

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 207

Viernes 13 de Septiembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.226

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con el fin de no perjudicar a los interesados y se puedan abonar por la Pagaduría Militar de la 7.ª Región normalmente los devengos a los Caballeros Mutuados, ordeno a los señores Alcaldes de esta provincia que los justificantes de Revista a que hace referencia la Orden del Ministerio del Ejército de 3 de Junio último (*Boletín Oficial* número 159), deben tener entrada en la citada Pagaduría antes del día 8 del mes a que afecte el devengo.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las autoridades referidas y su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.221

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes superiores, a partir de la publicación de la presente circular, las

Autoridades locales no podrán ausentarse de su residencia por motivos oficiales a no ser llamadas expresamente por el Ministerio de la Gobernación o por mi Autoridad, o bien por iniciativa propia para gestiones relacionadas con el cargo; pero, en este caso, es preciso el previo permiso de este Gobierno civil, que sólo se concederá en casos impredecibles.

Las Autoridades dependientes de Ministerios distintos al de Gobernación, aparte de lo que dispongan sus Superiores jerárquicos, cuando se ausenten lo pondrán en conocimiento de mi Autoridad.

Se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.225

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

Acordado por esta Comisión municipal permanente en sesión de 11 del actual, la propuesta de provisión de varios créditos al Presupuesto ordinario del año en curso, por valor de 225.500,00

pesetas y con cargo al remanente del sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior mediante el oportuno expediente de habilitación y suplemento de crédito que autoriza el artículo 11 de reglamento de Hacienda municipal vigente, se acordó darle la tramitación correspondiente y en su virtud se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría General de esta Corporación durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho reglamento de Hacienda municipal vigente de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos que en el mismo se determinan.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1940.-El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 3.200

Medina de Ríoseco

Don Raimundo Anívarro Fernández, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de instancia de don Luis Palencia de Santiago, se sigue en esta Alcaldía expediente de señalamiento de línea y adjudicación de parcela resultante de tal alineación.

Las características de dicha parcela son las siguientes:

Se encuentra situada en la ca-

lle del Corro del Carmen, de esta ciudad; linda por la derecha de su entrada, con casa propiedad de doña Andrea Carretero; por la izquierda, con otra parcela, y por el fondo, con otra casa propiedad del señor Palencia, al que procede de le sea adjudicada.

Tiene una extensión de veinticuatro metros cuadrados, y ha sido tasada, a los efectos de este expediente, a seis pesetas y setenta y seis céntimos el metro.

El plano formado a tal efecto y el expediente referido se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a sus efectos.

Medina de Rioseco, 6 de Septiembre de 1940. — Raimundo Anívarro.

239

Núm. 3.201

Tudela de Duero

El día 24 de Septiembre actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta primera para el aprovechamiento de 1.000 hectolitros de fruto piñonero de los montes de estos propios, y su agregado Herrera de Duero, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas.

El día 4 de Octubre próximo, a las once de la mañana, la de olivación de los montes «Santinos» y «Santa Marina», bajo el tipo de tasación provisional de 3.000 pesetas.

El día 4 de dicho Octubre, a las doce de su mañana, la del aprovechamiento de corta de 1.655 pinos de los montes «Santa Marina» y «Santinos», bajo el tipo de tasación de 20.820,78 pesetas.

El día 8 de expresado mes de Octubre, a las once de su mañana, la de aprovechamiento de la olivación de pinos de los montes «Pozuelo» y «Raposeras», del agregado Herrera de Duero, bajo el tipo de tasación provisional de 2.250 pesetas.

Tudela de Duero, 7 de Septiembre de 1940. — El Alcalde, Luis Martín.

240

Núm. 3.198

Velilla

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir durante el próximo año de 1941, juntamente con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y ordenanzas de las exacciones comprendidas en el mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, al objeto de examen y reclamaciones, admitiéndose éstas dentro de los ocho siguientes al en que termine dicho plazo.

Velilla, 5 de Septiembre de 1940.
El Alcalde, Luciano Morchón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.207

EDICTO

Don Fernando Badía Gandarias, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por don José María Stampa, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Doroteo Dávila Villalobos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de veinticuatro de Julio último, por el que se le denegó la rehabilitación de la licencia que le fué concedida en seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, para construir una casa de seis plantas, con inclusión de la baja y ático, en las calles de Fermín Galán, Muro y Estación.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta.
Fernando Badía.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.223

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Vicente del Castillo Pacio, hoy sus herederos don Vicente y don Emilio del Castillo Collazos, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el Letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, y de la otra, como demandado, don Rodrigo Fuentes Rodríguez, mayor de edad, agricultor y vecino de Valverde de Campos, el cual, por su incomparecencia, ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de la suma de tres mil doscientas sesenta y siete pesetas de principal, veintisiete pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, intereses y costas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mado seguir adelante la presente ejecución para que con los bienes que han sido embargados al demandado don Rodrigo Fuentes Rodríguez, se haga pago a los aquí acreedores don Vicente y don Emilio del Castillo Collazos, como hijos y herederos de don Vicente del Castillo Pacio, de la suma de tres mil doscientas sesenta y siete pesetas de principal, intereses legales de esta suma desde la fecha del protesto y los que en lo sucesivo venzan hasta su completo pago, y veintisiete pesetas con cincuenta céntimos de gastos de

protesto, imponiendo al referido demandado todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se da el presente edicto, en Valladolid, a cuatro de Septiembre, de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz. 241

Núm. 3.224

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de primera instancia, del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.— Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Vicente del Castillo Pacio, hoy sus herederos don Vicente y don Emilio del Castillo Collazos, representados por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el Letrado don Francisco Fernández, y de la otra, como demandados, los cónyuges don Angel Sánchez y doña Carmen Cuadrillero, mayores de edad y vecinos de Villanueva de los Caballeros, los cuales y por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de la suma de cinco mil quinientas veintidós pesetas con

cuarenta céntimos de principal, y treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que con los bienes que han sido embargados a los demandados don Ángel Sánchez y doña Carmen Cuadrillero, vecinos de Villanueva de los Caballeros, se haga pago a los aquí acreedores don Vicente y don Emilio del Castillo Collazos, como hijos y herederos de don Vicente del Castillo Pacio, de la suma de cinco mil quinientas veintidós pesetas con cuarenta céntimos de principal, treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses de aquella suma desde la fecha del protesto, hasta el completo pago, imponiendo a dichos demandados todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se da el presente en Valladolid, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz. 242

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.510

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue

por esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1934 al 1939, y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Marino Duque García. Débito, 1.232 pesetas.

Tierra al pago de la Fuente de María, de 70 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, con otra de herederos de Josefa Sánchez; Sur, otra de Francisco Benito Gil; Este, con el sendero de las Garabayas, y Oeste, con tierra de herederos de Rafael Monje.

Otra tierra al pago del Lavajo Luengo, de nueve áreas y 90 centiáreas; linda al Solano, con el camino de Tordesillas, y Abrego y Gallego, con la línea férrea y tierra de herederos de Brígida Rico.

Deudor, Domingo Díez Pérez. Débito, 698,20 pesetas.

Tierra a la Herrera, de una hectárea, 44 áreas y 32 centiáreas; linda Norte, Pedro Santiago; Sur, herederos de Pablo Luengo; Este, Francisco Benito, y Oeste, Catalina Alós.

Deudor, José Descalzo Monje. Débito, 2.854,94 pesetas.

Tierra al pago de Valderramiro, de 79 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, Miguel Martín; Este y Sur, herederos de Pablo Pino, y Oeste, Miguel Martín.

Deudora, Casimira Estévez Santana. Débito, 441,96 pesetas.

Tierra al pago de la Fuente María, de una hectárea y 42 áreas; linda Norte y Mediodía, con la cañada; Poniente, Antonio Martín, y Norte, sendero del Pago.

Deudor, Jesús Estévez Gil.—Débito, 708,24 pesetas.

Tierra a Valenoso, de una hectárea, 51 áreas y 59 centiáreas; linda Naciente y Mediodía, Jesusa Santos; Poniente, con majue-

lo partija de herederos de Arsenio Gil, y Cierzo, sendero de Valdelasno.

Deudor, Paulino Rabilero Pérez. — Débito, 48,34 pesetas.

Tierra al pago de Valdezarza, Pozuelo y Picón del Lobito, de 82 áreas y 21 centiáreas; linda Oeste, con la cañada del Pago; Sur, Antonio Sánchez, y Este y Norte, herederos de Serapio Díez.

Deudor, Patricio Turiel Delgado. — Débito, 48,92 pesetas.

Tierra al pago del Atarrubio, de 70 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, Rafael Monje; Oeste, Manuel Monje; Sur, Flora Guerras, y Este, Carlos Alonso.

Deudora, Benigna Santos Juan. Débito, 3.417,21 pesetas.

Tierra a la Fuente de Pascua, de dos hectáreas, 67 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, majuelo de herederos de Ramón Martín; Poniente, partija de Lucio Juan Campo; Mediodía, majuelo de herederos de Galo Herrera, y Naciente, otro de Casimiro Bergaz.

Deudoras, Benigna y Julia Santos Juan. Débito, 512,30 pesetas.

Tierra en igual término que la anteriormente descrita, al pago de la Mortandad, de cabida dos obradas y 138 estadales, pro indiviso entre Julia y Benigna, siendo su cabida total de cuatro obradas y 138 estadales, que antes fué majuelo, de una superficie de dos hectáreas, 45 áreas y 96 centiáreas; lindando toda la finca al Naciente, partija de Nicanor Juan Pino; Norte, con otra de Juan Pino Rodríguez; Poniente, finca de Juan Amo, y Mediodía, otra de herederos de Víctor Juan.

Deudor, Teodoro Vázquez Pérez. — Débito, 33,57 pesetas.

Tierra al pago del camino de Carpio, de 43 áreas y 30 centiáreas; linda Este, camino de Carpio; Sur, Pío Portillo y Antonia Martín; Oeste, Felipe Colodrón, y Norte, Mauro Bergaz.

Deudor, Hermán Bergaz Luenigo. — Débito, 2.963,37 pesetas.

Tierra a las Cabezas, o tercera caseta de Pollos, de una hectárea, 52 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, herederos de Angel Alvarez; Este, partija de María Santos; Sur, majuelo de herederos de Serapio Díez, y Oeste, Dionisio Arias.

Otra a las Hornias y Lavajo de Alamo, de una hectárea, 29 áreas y 12 centiáreas; linda al Abrego, partija de Perpetua Santos; Nor-

te, senda; Este, sendero de Pollos, y Oeste, tierra de Luisa Santos.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 30 de Julio de 1940. — Baldomero García.

Núm. 2.682

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años de 1933 al 1939, y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Félix López de Arce. — Débito, 2.192,68 pesetas.

Tierra al pago de los Lavajue-

los, de 1.830 estadales, equivalente a 2 hectáreas, 58 áreas y 93 centiáreas; linda Norte, tierra de herederos de Calixto Rico; Oeste, otra de Pedro Pino; Sur, la de Sebastián Delgado, y Este, otra de Pedro Pino.

Deudor, Samuel Fernández Díez. — Débito, 38,88 pesetas.

Majuelo al pago del camino de La Nava, de 500 cepas, igual a 56 áreas y 20 centiáreas; linda Este, tierra de herederos de Matías Casado; Sur, carretera vecinal; Oeste, tierra de Francisco Sandonis, y Norte, Manuel Buitrón.

Deudor, Basilio Polo González. — Débito, 593,29 pesetas.

Tierra en el término municipal de Nava del Rey, de una hectárea; linda Norte, tierra de Fredesvinda Alonso; Sur, otra de Félix García Zazo; Oeste, camino viejo de Tordesillas, y Este, la misma tierra de Fredesvinda Alonso.

Deudor, Francisco Sanz y Sanz. Débito, 396,54 pesetas.

Tierra en el término municipal de Nava del Rey, al pago de Valdeculebro, monte y carretera de Tordesillas, de 2 hectáreas, 26 áreas y 39 centiáreas; linda Este, camino del Pago; Sur, tierra de Alejandro Chico; Oeste, herederos de Pablo Pino, y Norte, cañada de Valdecarril.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 13 de Julio de 1940. — Baldomero García.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial